



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: KATHERINE JAIMES CAPOTE C.C. 1.102.392.239  
ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S.

Recibida de la oficina de reparto el día 24 de noviembre de 2020 la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2020-00478-00** y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 25 de noviembre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria mouse

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2020-00478-00  
Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la señora KATHERINE JAIMES CAPOTE, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, a la seguridad social y al mínimo vital.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Revisados los anexos y los hechos narrados por la accionante, no se evidencia en los mismos la copia de la licencia de maternidad que reclama, por tanto se requiere a la Señora KATHERINE JAIMES CAPOTE, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, allegue a este despacho la copia de la licencia de maternidad que reclama, lo cual es necesario para entrar de cara a estudiar los derechos fundamentales invocados.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por la señora KATHERINE JAIMES CAPOTE, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, a la seguridad social y al mínimo vital.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

TERCERO: REQUERIR a la Señora KATHERINE JAIMES CAPOTE, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, allegue a este despacho la copia de la licencia de maternidad que reclama, lo cual es necesario para entrar de cara a estudiar los derechos fundamentales invocados.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
**TEL. 6335491**

**EMAIL: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

SEXTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b91cc469159cfc7abe8caeca88e3679bd055438ad9665eaa1663c80111e94b99**

Documento generado en 25/11/2020 06:28:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**